COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MC-020-2026
OBJETO: REALIZAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LA ZONA URBANA, MEJORAMIENTO DE LA SEDE JORGE BÁEZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ

EL MUNICIPIO DE CERINZA – BOYACÁ

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan las actuaciones adelantadas por las entidades estatales en los procesos de contratación.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el Municipio de Cerinza adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MC-020-2026, cuyo objeto es "REALIZAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LA ZONA URBANA,

MEJORAMIENTO DE LA SEDE JORGE BÁEZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ", de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso se recibieron oportunamente dos (2) ofertas, presentadas por los proponentes Diego Mauricio Malaver Zapata y Jelver Onaldo Rincón Vargas, las cuales fueron objeto de verificación y evaluación conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, de conformidad con las reglas previstas para la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad procedió inicialmente a verificar la oferta presentada con el menor precio, correspondiente al proponente Diego Mauricio Malaver Zapata, evidenciándose durante la evaluación jurídica que el citado oferente no cumplió con una condición esencial de participación, toda vez que el proceso se encontraba limitado a Mipymes con domicilio en el departamento de Boyacá y el certificado de matrícula mercantil acreditó que su domicilio corresponde a la ciudad de Bogotá D.C., razón por la cual su propuesta fue rechazada y la Entidad continuó la evaluación con la siguiente oferta en orden de elegibilidad.

Que, posteriormente se efectuó la verificación integral de la propuesta presentada por el proponente Jelver Onaldo Rincón Vargas, encontrándose que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, correspondientes a capacidad jurídica, experiencia y personal mínimo requerido, razón por la cual fue declarado habilitado para continuar con la evaluación económica.

Que durante la evaluación de la propuesta económica se verificó la existencia de una inconsistencia de carácter exclusivamente aritmético entre el valor total indicado por el proponente y la sumatoria de los valores correspondientes a los ítems ofertados. En consecuencia, y de conformidad con los principios de selección objetiva, economía, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como las reglas establecidas en la Invitación Pública, la Entidad efectuó la correspondiente corrección aritmética,

sin modificar los precios unitarios ni la voluntad del oferente, estableciendo como valor definitivo de la oferta la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($33.984.000).

Que, el Informe de Evaluación Preliminar fue publicado oportunamente en la plataforma SECOP II, garantizando el principio de publicidad y el derecho de contradicción de los interesados, y que una vez vencido el término previsto en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones por parte de los proponentes ni de terceros interesados.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador emitió el Informe Definitivo de Evaluación, manteniendo las conclusiones consignadas en el informe preliminar y recomendando al ordenador del gasto la aceptación de la oferta presentada por Jelver Onaldo Rincón Vargas, por ser la única oferta habilitada, cumplir integralmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y resultar favorable para los intereses de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente aceptar la oferta presentada por el proponente Jelver Onaldo Rincón Vargas y adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MC-020-2026 por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($33.984.000), correspondiente al valor resultante de la corrección aritmética efectuada durante la evaluación, de conformidad con las reglas del proceso y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

En mérito de lo expuesto,

COMUNICA

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la oferta presentada por el señor JELVER ONALDO RINCÓN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.020.549, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MC-020-2026, cuyo objeto es "REALIZAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LA ZONA URBANA, MEJORAMIENTO DE LA SEDE JORGE BÁEZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA Y

MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ", por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en la Invitación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER como valor definitivo del contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.984.000 M/CTE), valor que corresponde al resultado de la corrección aritmética efectuada durante la evaluación de la propuesta económica, sin que ello implique modificación de los precios unitarios ofertados ni de la voluntad del proponente, de conformidad con las reglas previstas en la Invitación Pública y los principios que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la publicación de la presente aceptación de oferta en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al contratista seleccionado que deberá cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en los términos establecidos en la Invitación Pública y en la normativa vigente, dentro de los plazos señalados por la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente aceptación de oferta rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cerinza, Boyacá, a los 24 días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Cerinza